



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

RADICADO: 59-2019
DEMANDANTE: BBVA SA
DEMANDADO: DAGOBERTO OROZCO OROZCO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA MARZO 25 DE 2022

Solicita el apoderado de la parte demandante que se corrija el auto de fecha Julio 16 de 2021, por haberse incurrido en los siguientes errores, en la indicación del radicado del proceso en la parte descriptiva del auto, en la indicación de la obligación número 00130091009600141689 y en el señalamiento de la dirección del inmueble a desembargar.

Como efectivamente se observa que se incurrieron en esos errores en la digitación del auto de fecha julio 16 de 2021, se procederá a su corrección de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. Se corrige el auto de fecha 16 julio de 2021, el cual quedará así:

*RADICADO: 59-2019
DEMANDANTE: BBVA SA
DEMANDADO: DAGOBERTO OROZCO OROZCO*

En lo que respecta a la parte resolutive quedará así:

2. Decretar la terminación del proceso por reestructuración de la obligación distinguida con el número 00130091009600141689.

4. Se ordena el desglose de la de las escrituras públicas número 556 del 22 de febrero de 2017, otorgadas en la notaría tercera de Barranquilla, dejando constancia que sigue prestando merito ejecutivo y continua vigente la hipoteca abierta y de primer grado que se constituyó a favor del banco BBVA SA sobre el siguiente inmueble carrera 49C N. 102-124 vivienda número 3 que hace parte del conjunto familiar Lucas David matricula inmobiliaria 040-489120.

5. Ordénese el desembargo del inmueble carrera 49C N. 102-124 vivienda número 3 que hace parte del conjunto familiar Lucas David matricula inmobiliaria 040-489120.

Las demás disposiciones del auto de fecha julio 16 de 2021 se mantienen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
LA JUEZ

Por anotación en estado	Nº 51
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	MARZO 28 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	